



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente con N° DG000020260000043, que contiene el Memorando N° 000031-2026-HEJCU/DG emitido por la Dirección General y el Informe Legal N° 000022-2026-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: *“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.”*, del mismo modo, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley menciona que: *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”*;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1023, entre ellos, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, dentro del cual se considera el proceso de Cultura;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, en cuyo literal d) del numeral 6.1.7 se indica que la cultura organizacional representa la forma característica de pensar y hacer las cosas en una entidad, en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos, entre otros, que adoptan y comparten los miembros de una organización, incluyendo la identificación, definición, promoción y medición de la cultura organizacional y los planes de acción de mejora del proceso; asimismo, refiere que el proceso de clima organizacional está orientado a mantener o mejorar la percepción colectiva de satisfacción de los servidores civiles sobre el

ambiente de trabajo; estableciendo como producto esperado los planes de acción de mejora del clima y cultura organizacional, entre otros;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales del hospital *“Establecer la visión, misión, objetivos y políticas institucionales en concordancia con los lineamientos de política sectorial y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.”*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la Dirección General del hospital *“Brindar atención especializada e integral, para recuperar la salud del paciente, en situaciones de emergencias y urgencias medico quirúrgicas, dentro y fuera del ámbito hospitalario.”*;

Que, con Resolución Directoral N° 086-2025-DG-HEJCU de fecha 14 de abril de 2025, se aprobó la conformación del Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, el Memorando N° 000031-2026-HEJCU/DG emitido por la Dirección General, señala que, con la finalidad de planificar, coordinar y ejecutar las principales actividades institucionales del hospital, en especial aquellas de gran envergadura, así como definir las responsabilidades y tener mayor eficacia en la coordinación, solicita la conformación del Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. Asimismo, menciona que su conformación contribuirá significativamente al fortalecimiento de la cultura organizacional y a la proyección institucional del hospital, permitiendo una gestión más ordenada, participativa y eficiente de las celebraciones institucionales;

Que, con Informe Legal N° 000022-2026-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Memorando N° 000031-2026-HEJCU/DG de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la conformación del Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas citadas por el órgano proponente.”*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”*, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Actividades Institucionales del Hospital;

Que, con la finalidad de, conmemorar efemérides propias del sector salud y actividades trascendentales que deben ser recordados a través de actos cívicos sujetos a homenaje y reconocimiento por el personal del Hospital, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la conformación del Comité de Actividades Institucionales del Hospital, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, contando con el visado de la Oficina de Comunicaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 086-2025-DG-HEJCU de fecha 14 de abril del 2025 que conformó el Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la conformación del **Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el periodo 2026**, el mismo que estará integrado por:

- Director y/o Representante de la Dirección General.
- Responsable y/o Representante de la Unidad Funcional de Gestión Hospitalaria.
- Directora y/o Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- Directora y/o Representante de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento.
- Jefe y/o Representante de la Oficina de Comunicaciones.
- Jefe y/o Representante de la Oficina de Personal.
- Jefe y/o Representante de la Oficina de Economía.
- Jefe y/o Representante del Departamento de Enfermería.
- Jefe y/o Representante del Departamento de Nutrición.
- Presidenta y/o representante del SUBCAFAE HEJCU.

ARTICULO 3°- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del **Comité de Actividades Institucionales del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa para el periodo 2026**, a los que se refiere el Artículo 2°.

ARTICULO 4°- DISPONER que los integrantes del Comité de Actividades Institucionales cumplan las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas, que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la notificación de la presente resolución a todos los miembros del Comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VLLLS/FAFA/cmzp

Distribución:

- Dirección General.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Comunicaciones.
- Interesados (10)
- Archivo.